



Universidad de Granada
Defensor Universitario

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO
- 5 JUL. 2016
REGISTRO DE SALIDA
Nº 209

En Granada, a 30 de junio de 2016

RECORDATORIO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE LA OBLIGACIÓN DEL PROFESORADO DE DEDICACIÓN A TUTORÍAS DURANTE TODO EL CURSO ACADÉMICO

El objeto del presente pronunciamiento es RECORDAR a todo el profesorado de nuestra Universidad la obligación de dedicación a tutorías no sólo durante el tiempo de impartición de las clases, sino, como dice el art. 5.1 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes, “a lo largo del curso académico”, exceptuando, como especifica también el apartado 1.5 del Plan de Ordenación Docente 2015/2016, “aquel periodo del mismo que se corresponda con las vacaciones de Navidad, Semana Santa, mes de agosto y día de la apertura oficial del curso”, y ello con independencia, dicho sea de paso, de que sólo se imparta docencia durante un cuatrimestre.

No es jurídicamente asumible la interpretación del contenido de la obligación de dedicación a tutorías que se ha pretendido hacer en algún momento, a través de la utilización, un tanto artificiosa, del concepto “periodo lectivo” genéricamente empleado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 y que ha sido traído por remisión al Calendario Académico en los cursos siguientes, incluido el actual. Ni siquiera existe en este caso un conflicto de normas, que tampoco supondría mayor problema, hablamos simplemente de hacer una correcta interpretación jurídica del Acuerdo en cuestión.

De entre los diferentes criterios de interpretación de las normas jurídicas existentes, el criterio de interpretación lógica tiene un significado especial y prevalente: “Las normas se interpretarán (...) atendiendo *fundamentalmente* al espíritu y finalidad de aquéllas” (art. 3.1 C.Civil). No es necesario poner de manifiesto el absurdo que supondría que durante el periodo de exámenes (el Acuerdo de 2012 excluye del periodo lectivo los periodos de exámenes), que es cuando más necesita un estudiante la tutoría de sus profesores/as, fuese precisamente cuando no existiera la obligación de recibir en tutoría a los estudiantes. Como dice un proverbio jurídico, “debe rechazarse toda interpretación que conduzca al absurdo”.



Antonio A. Ruiz Rodríguez
DEFENSOR UNIVERSITARIO